



Ministerio de Salud

Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 04 de octubre del 2024.

VISTO: El Expediente Administrativo que contiene el Memorandum N° 457-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Carta N° 011-2024-COMITÉ SELECCIÓN/YBMCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, en su artículo 8°, Atribuciones y Responsabilidades del director Ejecutivo de la Dirección de Red Salud Ilo, señala en su inciso b) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones y las funciones de cada uno, así señala que son responsables de los procesos de contratación el titular de la entidad, el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde bienes, servicios y obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, en el texto único ordenado de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto supremo N° 344-2018-EF, se establecen disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en el procedimiento de contrataciones de bienes, servicios u obras que realicen;

Que, el numeral 47.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2048-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que: “El Comité de Selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado”;

Que, así mismo, el numeral 43.1 del artículo 43°, indica que: El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité selección o del órgano encargado de las contrataciones; del numeral 43.2 indica que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en **la Adjudicación Simplificada** la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de consultores;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Dirección Ejecutiva a través del Comité de Selección, solicita la Aprobación del Proyecto de Bases Administrativas, con la finalidad de la Aprobación de Bases Administrativas las mismas que con expediente de la Adjudicación Simplificada N° 007-2024-CS-DRSM-DRISI “Adquisición de Alimentos (Rancho Frio) para el Personal Asistencial bajo el Decreto Legislativo N° 1153, que realiza Guardia Comunitaria del Primer Nivel de Atención de la Red Salud Ilo, Distrito Ilo, Provincia Ilo, Departamento de Moquegua”, donde, la Oficina de Desarrollo Institucional, comunica que se cuenta con crédito presupuestario por el monto de Ciento Cuarentidos



Nro. 0239-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE

Mil Novecientos Veintisiete con 20/100 Soles (S/ 142 927,20), por lo cual solicita se emita el acto resolutivo correspondiente, el mismo que cuenta con las autorizaciones y visados respectivos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y su modificatoria, que aprueba la Directiva N° 002- 2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones"; y, en uso de la facultad conferida en la Resolución Directoral N° 403-2024-GRM-DIRESA/DR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 007-2024-CS-DRSM-DRISI, "Adquisición de Alimentos para el Primer Nivel de Atención Red Salud Ilo", según detalle;

N° PAC	Sistema Procedimiento de Selección	Tipo de Procedimiento de selección	Objeto	Unidad/ /Proyecto
11	Precios Unitarios	Adjudicación Simplificada N° 007-2024-CS-DRSM-DRISI	"Adquisición de Alimentos (Rancho Frio) para el Personal Asistencial Bajo el D. Leg. N° 1153, que realiza Guardia Comunitaria del Primer Nivel de Atención de la Red Salud Ilo, Distrito Ilo, Provincia Ilo, Departamento de Moquegua"	Centros Primer Nivel de Atención de la Red Salud Ilo Distrito y Provincia de Ilo, Departamento Moquegua

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la Unidad de Logística remita el original del Expediente de contrataciones, objeto de aprobación mediante la presente Resolución al Comité de Selección para el procedimiento de Selección, quien deberá custodiar el expediente de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, teniendo en cuenta los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

ARTICULO 3°.- PRECISAR, que la responsabilidad exclusiva de la conducción del proceso de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 46° del Reglamento de contrataciones, es el Comité de Selección y cualquier modificación y/o alteración a las bases estándar aprobada mediante Directiva OSCE, será considerado delicto.

ARTICULO. - REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, a fin que la misma sea publicada en el portal institucional de la Red Integrada Salud Ilo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO
CD JESÚS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ
COP. 13798
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

JSON/DE
RAPQUAJ
Jachv/as.
Dirección
Adm
UAJ
cc. Arch